



## INFORMA RESULTADO REUNION MINJU DEL 17.01.2023

Santiago, 19 enero 2023

Estimad@s Compañer@s:

Junto con saludar, informamos resultado de reunión sostenida con MINJU el martes 17 de enero, recién pasado:

### 1.-MESA DE MODERNIZACIÓN CAJS (homologación remuneraciones):

La autoridad expuso en términos generales, su propuesta de homologación de las rentas de los trabajadores y trabajadoras de las CAJ del país, en ese entendido manifestó su voluntad de iniciar el proceso:

A.-Partiendo por los estamentos más postergados económicamente (no profesionales)

B.-La homologación de estamentos profesionales también se contemplara, en una segunda etapa

C.-Ambas se implementarán en un proceso gradual que implementará mejoras anuales

**D.-El detalle específico de la propuesta ministerial se entregará a FENADAJ, en reunión agendada para el próximo miércoles 25 de enero de 2023.**

E.-Una vez recibida esta será analizada y socializada con las asociaciones de todo el país. De ese debate surgirá la posición y respuesta de FENADAJ.

F.-De llegar a consenso con MINJU, suscribiremos un Protocolo con las máximas autoridades de la cartera de Justicia. Este documento detallara latamente los plazos, montos y criterios que encauzarán la homologación de remuneraciones para todos los trabajadores y trabajadoras de las 4 CAJs del país.

### 2.-MESA NACIONAL COVID:

A.-Respecto aplicación 206 bis: Como respuesta a la dilación en la resolución de estas solicitudes se concordó que las Direcciones Generales, contarán con un plazo de 3 días para su resolución, desde la fecha de presentación del requerimiento. Una vez evacuada la decisión de DG los trabajadores/as dispondrán de un nuevo plazo de 5 días para hacer valer nuevos antecedentes si el empleador no acogió su petición.

B.-Se relevó además la necesidad de que los Jefes de Servicio, apliquen las facultades que les reconoce la circular 3010 de la CG de la R, en el sentido de que ellos cuentan con atribuciones para disponer medidas que favorezcan a los trabajadores, en protección de su vida y salud. Criterio conforme al cual pueden, incluso ir mas allá de las hipótesis que contempla el 206 bis del Código del Trabajo, para autorizar el trabajo a distancia (situación de cuidadores de personas con facultades distintas)

C.-FENADAJ, recalcó la necesidad de unificar criterios en torno a exigencias de la norma, en comento, cuando habla de que la naturaleza de las funciones de quien solicita teletrabajo debe ser compatible con esta forma de atención. En este entendido se consensuó que las resoluciones de los DG, deben ser fundadas en Derecho.



D.-Se clarificó que los Comités de Crisis están plenamente vigentes, por lo mismo, estos cuentan con la plenitud de sus prerrogativas para calificar si un centro cuenta con las condiciones, que prescribe la autoridad sanitaria y los protocolos institucionales para funcionar presencialmente, dejando en claro que un criterio aplicable en la especie es que las unidades cuenten además con condiciones de infraestructura y conectividad que permitan y posibiliten el desarrollo de sus labores bajo esta modalidad de atención.

FENADAJ, estará atenta a la implementación y cumplimiento de estos acuerdos, por lo mismo recomendamos se nos haga saber toda dificultad que las asociaciones base puedan tener en estas materias.

Fraternamente, les saluda

**MARCELO INOSTROZA    JESSICA VALENZUELA    ZULEMA DIAZ    ANDREA MOSCOSO**  
**HUGO GUTIERREZ    MONICA GONZALEZ    ROSA CHIPOCO**

**DIRECTIVA FENADAJ**